



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	Diego Isaza Botero
Demandado:	Leasing Bancolombia S.A.
Radicado:	630013103002-2019-00054-00
Asunto:	Fija Agencias en Derecho

De conformidad con el Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de 2016, artículo 5, punto 1, primera instancia, literal b, se fijan como agencias en derecho la suma de **\$8.733.787,00**, a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante que corresponden al 5% de las pretensiones formuladas (página 90, cuaderno 01).

Porcentaje en el que se ubica esta Judicatura en atención a la gestión y diligencia con que procesalmente obraron las partes, lo que conduce a tener como parámetro el menor extremo que autoriza la norma.

CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Radicado: 630013103002-2019-00054-00

Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto así:

A favor de la parte **demandada** y cargo de la parte **demandante**:

a. <u>Gastos Procesales</u> :	\$0
b. <u>Suma liquidada de agencias en Derecho</u> :	
- Agencias en derecho en primera instancia	\$8.733.787,00
- Agencias en derecho en segunda instancia (archivo 08, carpeta 23): 2 smmlv, para el año 2021	\$1.817.052,00

Total Costas: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS

\$10.550.839,00

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticinco (25) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	Diego Isaza Botero
Demandado:	Leasing Bancolombia S.A.
Radicado:	630013103002-2019-00054-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

1. Por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con los numerales 1 y 5 del artículo 366 del C.G.P.
2. PRECISAR que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.
3. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.